

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 19 DE JUNIO DE 1954

Nº 12.382

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 333 de 15, 335 y 336 de 23 de Septiembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 574 de 13 de Octubre de 1953, por el cual se concede permiso de importación.

Resoluciones Nos. 325 de 19 y 326 de 19 de Octubre de 1953, por las cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 602 de 17 de Julio de 1953, por el cual se corrige un decreto.

Decretos Nos. 603 y 604 de 17 de Julio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 325, 326 y 327 de 14 de Octubre de 1953, por las cuales se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resoluciones Nos. 89 y 90 de 19 de Marzo de 1954, por las cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 536, 537 y 538 de 8 de Julio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 26 de 19 de Abril de 1953, por la cual se concede una licencia.

Ramo de Narcótico

Resoluciones Nos. 8-N, 9-N de 19 y 10-N de 20 de Enero de 1953, por las cuales se conceden permisos de importación.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 333 (DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Administración de Correos de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a Raquel de Véliz, Oficial de Quinta Categoría en la Administración de Correos de Colón, en reemplazo de Guillermo Hassán, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 335 (DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a Jorge de Gracia, Telegrafista de Tercera Categoría en David, en reemplazo de Jorge A. Benítez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 336 (DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a Pedro Mendieta, Jefe de Sección de Quinta Categoría en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo de Miguel Bermúdez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo.—Este Decreto surtirá efectos fiscales a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 574

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 574.—Panamá, 15 de Octubre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder al señor Ricardo A. de Diego, en representación de "Hermanos de Diego S. A." de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo Nº 254 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar al país, los siguientes artículos:

15	escopetas calibre	16
30	escopetas calibre	20
15	escopetas calibre	28



Estos artículos deben venir consignados al Cuerpo de Policía Nacional, donde se mantendrán depositados y serán entregados por partidas a esa firma comercial, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente, a medida que los vayan vendiendo.

Este permiso será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 575

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 575.—Panamá, 10 de Octubre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer vacaciones a los siguientes ex-empleados de la Gobernación de Panamá y Darién, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo:

Norma Torres, ex-Estenógrafa de 3ª Categoría, en la Gobernación de Panamá, un (1) mes.
Bolívar Cañizales, ex-Portero de 4ª Categoría, en la Gobernación del Darién, un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 576

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 576.—Panamá, 19 de Octubre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer a Julián González, ex-Agente Indígena de la Comarca de San Blas, el Derecho a recibir del Tesoro Nacional el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

Ministerio de Educación

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 602

(DE 17 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace una corrección al Decreto N° 575 de 8 de Julio de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 575, de 8 de Julio de 1953, por medio del cual se nombró a Matilde Rosa Hall, Maestra de Economía Doméstica de Segunda Categoría, en el sentido de que sea nombrada como Maestra de Economía Doméstica de Primera Categoría, que es la categoría que le corresponde, de acuerdo con su título.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 603

(DE 17 DE JULIO DE 1953)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Luisa Elvira Dutory B., Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad en la escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Enriqueta Jaén S., quien fue trasladada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 604

(DE 17 DE JULIO DE 1953)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Evelia María Chifundo, Maestra de Enseñanza Primaria de Pri-

mera Categoría en interinidad en la escuela Pablo Arosemena, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de América P. de Bonilla quien se retira en uso de licencia por enfermedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 325

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 325.—Panamá, 14 de Octubre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Trasladar a la señorita Yolanda Madrigales de Maestra de Grado en la escuela República Argentina, Provincia Escolar de Panamá, a Maestra de Demostración al servicio del Departamento Técnico del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación.

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 326

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 326.—Panamá, 14 de Octubre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Los Santos:

Danilo A. Villarreal, de la escuela Carlos M. Ballesteros, a la escuela Gil Colunje, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Jorge Rivera S.

Provincia Escolar de Panamá:

Jorge Rivera S., de la escuela Gil Colunje, a la escuela Carlos M. Ballesteros, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Danilo A. Villarreal quien pasa a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación.

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 327

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 327.—Panamá, 14 de Octubre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:
Colombia B. de Huertas, de la Escuela de La Negrita, a la Escuela de Cermeño (Penonomé).
Estelina D. de Ortega, de la Escuela de Cermeño, a la Escuela de La Negrita (Penonomé).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación.

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 89

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 89.—Panamá, 19 de Marzo de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Isauro A. Carrizo V., Inspector de Educación de 2ª categoría en la Provincia Escolar de Veraguas, un mes a partir del 1º de abril;

Elio A. Arrocha P., Inspector de Educación de 4ª categoría en la Provincia Escolar de Veraguas, un mes a partir del 1º de marzo;

Moisés Vázquez M., Inspector de Educación de 4ª categoría en la Provincia Escolar de Veraguas, un mes a partir del 1º de marzo;

Diógenes García R., Inspector de Educación de 4ª categoría en la Provincia Escolar de Veraguas, un mes a partir del 1º de marzo;

Jorge I. Carrión E., Inspector de Educación de 4ª categoría en la Provincia Escolar de Veraguas, un mes a partir del 1º de marzo;

César Clavel Jr., Inspector de Educación de 3ª categoría en la Provincia Escolar de Veraguas, un mes a partir del 1º de abril;

Miguel A. Trujillo J., Inspector de Educación de 2ª categoría en la Provincia Escolar de Veraguas, un mes a partir del 1º de abril;

Kenneth Bent, Portero de 2ª categoría en la Inspección de Bocas del Toro, un mes a partir del 1º de abril.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612OFICINA: TALLERES:
Rolleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Rolleno
Apartado N° 3445 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 56

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 6.**RESUELTO NUMERO 90**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio. — Resuelto número
90.—Panamá, 19 de Marzo de 1954.*El Ministro de Educación,*
por instrucciones del Presidente de la República,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas por los empleados de la Orquesta Sinfónica Nacional, que hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de su jefe inmediato,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de abril, a los siguientes empleados de la Orquesta Sinfónica Nacional:

Herbert de Castro, Virgilio Carvajal, Régulo Martínez, Antonio A. Aldrete, Teodoro Tirelli, Theodore Haengel, Adriano Vázquez, Rosario Spinella, Leopoldo Aragón, Eric Apolayo, Carlos E. Monlouis, Abelardo Biendicho, Demetrio Brid Jr., Miguel Alvarado, Elizabeth Feiland, Miguel A. Coronado, Stanhope Harper, Jorge Calzudes, Luis Vázquez, Jorge Deane, Víctor Guillén, Teobaldo Arias, Eduardo E. Charpentier, Jacobo de Castro, Ramón Fernández G., Vicente Rodríguez, José L. Cajar, Manuel Cantón, Julio Saiz M., Luis A. García, Alvaro Herrera, Juan de Giorgi, José Miranda, Catalino Beitia, Luis A. Calzudes, José L. Olivares y Cleveland A. Reynolds.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 556**

(DE 8 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en este Ministerio Sección de Higiene Social, con cargo a la partida 1007.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.**DECRETA:**

Artículo primero: Nómbrase a Aura Jiménez, Oficial de 4ª Categoría, al servicio de la Sección de Higiene Social, para llenar vacante.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Francisco Donato, Oficial de 4ª Categoría, en este Ministerio para llenar vacante.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 557

(DE 8 DE JULIO DE 1953)

por medio del cual se hace un nombramiento en Hospital Aquilino Tejeira, Penonomé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a la señorita Ivída Chong M, Cajera de 4ª Categoría en el Hospital Aquilino Tejeira, en reemplazo de Nisla Testa J., quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 15 de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 558

(DE 8 DE JULIO DE 1953)

por el cual se corrige el Decreto 392 del 23 de Abril de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.**DECRETA:**

Artículo único: El nombramiento recaído en la señora Blanca de Caballero, como Técnica de Laboratorio de 5ª Categoría, debe entenderse como Técnica de Laboratorio de 8ª Categoría.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia desde el 15 de Abril de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESOLUCION NUMERO 29**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 29.—Panamá, Abril 10 de 1953.

La Dirección General de Salud Pública, en uso de sus facultades legales, y en atención a lo que dispone el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 1302 de 1952,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía Sterling Products International S. A., establecida en esta ciudad, calle 29 Este N° 4, con patente comercial de 1ª clase N° 1136 y 0440, ha solicitado al Departamento de Salud Pública la licencia de Salud Pública correspondiente para que dicha Compañía pueda abrir y operar un Laboratorio Químico-Farmacéutico: Que la Compañía Sterling Products International S. A., ha acompañado su memorial de solicitud fechado 10 de Abril de 1953, un Certificado expedido por la Inspección General de Farmacia del Departamento de Salud Pública, donde consta: 1º Que el local destinado para estos Laboratorios reúne todas las condiciones sanitarias exigidos por los reglamentos; 2º Que el regente profesional y Director Técnico de dicho Laboratorio lo será el Lic. Tomás R. Ballestas, Farmacéutico titulado y debidamente registrado en la Secretaría del Consejo Técnico de Salud Pública; y, 3º Que los mencionados Laboratorios están equipados con todos los textos oficiales y utensilios de Laboratorio que exigen los artículos 27, 28 y 29 del Decreto Ejecutivo N° 1302 de 1952;

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, a la Compañía Sterling Products International S. A., licencia de Salud Pública para que pueda operar un Laboratorio Químico Farmacéutico en la ciudad de Panamá, Calle 29 Este N° 4, por el término de un año, a partir de la fecha de esta Resolución, de acuerdo con lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 1302 de 1952.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Notifíquese y cúmplase.

El Director General de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., M.D.

El Inspector General de Farmacia,

Lic. Gilberto E. Morales.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION**RESUELTO NUMERO 8-N**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 8-N.—Panamá, 19 de Enero de 1953.

El señor Rafael A. Vander Hans, Jefe de la Farmacia "Caja de Seguro Social" establecida

en esta ciudad pide por medio de memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Co., de Kalamazoo, Michigan E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Diez (10) galones de Jarabe Orthoxicol que cada 100 cc, contiene 0.0385 gramos lo que hace un total de 1313.40 gramos de Dihidrocodeinone Bitartrate. Diez (10) galones de Jarabe Cheracol que cada 100 cc contiene 0.065 que hace un total de 78.00 gramos de Fosfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Rafael A. Vander Hans permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., MD.

El Jefe de Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 9-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 9-N.—Panamá, 19 de Enero de 1953.

El señor Rafael A. Vander Hans, Jefe de la Farmacia "Caja de Seguro Social" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Eli Lilly Pan-American Corp. de Indiana, E.U.A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Dos (2) cajas de 100 ampollas de 100 por cc que hacen un total de 6.40 gramos de Clorhidrato de Papaverina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Rafael A. Vander Hans permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., MD.

El Jefe de Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 10-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 10-N.—Panamá, 20 de Enero de 1953.

El señor Tomás Arias propietaria de "Agencias Tomás Arias" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Labs. Substantia de Francia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Setecientos (700) frascos de 65 cc cada uno de muestras profesionales de Jarabe Remí, el cual contiene ochenta y tres (83) mgm. por cada cien centímetros cúbicos, todo lo cual hace un gran total de treinta y siete (37) gramos con ocho décimos de gramo 37.80 gms. de Codeína pura.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Tomás Arias permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., MD.

El Jefe de Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 12

(DE 16 DE MAYO DE 1954)

por el cual se establece un impuesto municipal.

El Consejo Municipal de Distrito de Santiago, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en algunas casas comerciales expenden carnes al público amparando este negocio con el pago del impuesto comercial, y

Que estos puestos de venta de carnes deben pagar un impuesto especial por la naturaleza del negocio, como los que se dedican al mismo en el mercado público.

ACUERDA:

Artículo 1º Los puestos de expendio de carnes establecidos fuera del Mercado Público, pagarán un impuesto mensual de cinco balboas, (B. 5.00).

Artículo 2º Este Acuerdo comenzará a regir sesenta (60) días después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Santiago, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente del Concejo,

RISKALA RICHIA.

El Secretario,

V. R. Pedraza.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Santiago, diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado:

El Alcalde,

ENRIQUE A. DIAZ.

El Secretario,

Héctor Pinilla.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

El establecimiento "Estación Lago" en Avenida Meléndez y Calle 11, Colón R. P., ha sido vendido a Matías Reyes por Escritura 950 extendida en la Notaría 1ª del Circuito de Panamá el 24 de Mayo de 1954.

El Lago, S. A.

L. 10.391

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por este medio, al público.

HACE SABER:

Qu en el juicio de sucesión testamentaria de Fermín Osorio Murillo, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: el auto de fecha y parte resolutive citados.

Y como la prueba acompañada a la solicitud es la que para estos casos exige el Artículo 1616 del Código Judicial en su parte primera, de conformidad con el artículo 1617 de la misma ley, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que esta abierto el juicio de sucesión testamentaria del finado Fermín Osorio Murillo, desde el día tres (3) de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953), fecha de su defunción en el Distrito de Ocu.

Que son sus herederos universales, de acuerdo con el testamento, sus hijos habidos con su esposa Elena Osorio, señores Manuela Osorio Osorio, Paulina Osorio Osorio, Petra Osorio Osorio, Marielina Osorio Osorio,

Liboria Osorio Osorio, Mario Osorio Osorio y Pedro Osorio Osorio;

Que son sus Albaceas Testamentarios en la sucesión, los señores Marcelino Osorio, José Atencio y Mario Osorio, primero, segundo y tercero, respectivamente, conforme al testamento otorgado; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella; y Que de acuerdo con el artículo 1618 del Código Judicial, se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 de la misma exerta.

Se tiene al representante del Fisco Nacional como parte en esta sucesión, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Ramón A. Castellero C.—El Secretario, (fdo.) R. Rodríguez Chiari.

Por ello, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se dan a la parte interesada, para su publicación conforme a la ley. Chitré, 11 de Mayo de 1954.

El Juez,

El Secretario,

RAMON A. CASTILLERO C.

R. Rodríguez Chiari.

L. 696

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Duque ha solicitado inspección ocular para establecer las medidas, linderos y cabida de la Finca N° 425, inscrita en el Registro Público al folio 44, del Tomo 11, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, conocida con el nombre de "Mandinga", ubicada en el Distrito de Chepo.

Se emplaza por este medio a los colindantes de la finca referida para que hagan valer sus derechos en la acción mencionada.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Se ordena fijar el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de un mes.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

L. 10.257

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Duque ha solicitado inspección ocular, para establecer las medidas, linderos y cabida de la Finca N° 3193, inscrita en el Registro Público al Tomo 61, Folio 222, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Finca llamada "San Félix" ubicada en el Distrito de Chepo, y que se ha fijado el día dos de julio próximo ventura para que a las nueve de la mañana tenga lugar la diligencia solicitada.

Se emplaza por este medio a los colindantes de la finca referida para que hagan valer sus derechos en la acción mencionada.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de mayo del presente año de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría por el término de un mes.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

L. 10.258

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suserito Magistrado Sustanciador, cita, llama y emplaza a Randford Gibson, de generales conocidas, para que en el término de doce días más la distancia, a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a notificarse de la sentencia dictada en la causa que se le sigue por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Sixto Sánchez, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Randford Gibson, de treinta años de edad, soltero, con residencia en el lugar llamado Espuela Doce, del Corregimiento de Changuinola y sin portar cédula de identidad personal, por el delito genérico de homicidio que define y castiga el Capítulo I, del Título XII, del Libro II, del Código Penal y le decreta formal prisión y "Sobresee Provisionalmente" en favor de los inculpados William Agostos Moody y Alejandro Smith (Ordinal 2º del artículo 2137 del Código Judicial).

Consúltase el sobreseimiento decretado con la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Cópiese, y notifíquese

(Fdos.) Darío González.—Luis A. Carrasco M.—A. V. de Gracia.—Luis Cervantes Díaz, Srío."

Se advierte al sentenciado que si no se presentare al Tribunal dentro del término de doce días indicado, la sentencia preinserta quedará ejecutoriada para todos los efectos legales.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez de la mañana, y un ejemplar se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, y otro al Relator de la Corte Suprema de Justicia, como lo dispone el Ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado Sustanciador,

DARIO GONZALEZ.

El Secretario,

Luis Cervantes Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suserito Juez del Circuito y su Secretario por este medio,

EMPLAZA:

Por el término de treinta días (30) contados desde la última publicación del presente edicto a Rodrigo Ortiz, de veinte años de edad, panameño, casado, mecánico, quien residía en Media Milla, Almirante de esta jurisdicción y sin cédula de Identidad Personal y cuya residencia actual se desconoce, para que esté a derecho en el juicio que se le sigue por lesiones personales abierto por auto de fecha 22 de abril último que dice:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

La recomendación hecha por el señor representante del Ministerio Público es correcta ya que está acreditada la responsabilidad de Ortiz con el dicho del damnificado a fojas 7 y su propia confesión a página 8 y 9. Además, está probado el cuerpo del delito con el certificado de fojas 2.

Por ello, el suserito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, PROCESA criminalmente a Rodrigo Ortiz, panameño, soltero, mecánico, vecino de Almirante, quien dice tener diez y nueve años de edad y sin cédula de identidad personal, por infracción de disposiciones del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, sobre lesiones personales, y le decreta formal prisión.

La audiencia oral de esta causa se señalará oportunamente.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Como Rodrigo Ortiz está prófugo, según consta del expediente, notifíquesele este auto como lo ordena la Ley.

Esta resolución se funda en el artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario (fdo.) L. G. Cruz.

Se le advierte al procesado Rodrigo Ortiz que de no comparecer en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá el juicio sin su intervención y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Y como está decretada su prisión se excita por ello a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero de Rodrigo Ortiz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se procede, si sabiéndolo no lo denunciaren. Se exceptúa de esta disposición a los comprendidos en el artículo 1996 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación al emplazado y en cumplimiento a lo que viene ordenado se expide este edicto hoy seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, fijándose en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia se envía, para la publicación, a la Gaceta Oficial.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez del Circuito y su Secretario por este medio,

EMPLAZA:

Por el término de treinta días (30), comenzando de la última publicación de este edicto, a Osvaldo Valdés Sánchez, panameño, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, sin cédula de identidad personal, quien fue vecino de Fina Cinco, corregimiento de Changuinola, de la comprensión de este circuito, cuyo paradero actual se ignora, a efecto de que esté a derecho en el que se le sigue por el delito de lesiones personales, abierto por auto-cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, enero veintisiete de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Como en esta clase de infracciones, comprobado el cuerpo del delito y señalada por el damnificado la persona que lo hiriera, el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "llama a responder" en juicio criminal a Osvaldo Valdés, de generales conocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal que trata de lesiones personales y le decreta formal prisión.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. La fecha para la audiencia oral de la causa será oportunamente señalada.

Como consta de autos que Valdés se evade de la cárcel notifíquesele esta resolución por edicto, en forma legal.

Este auto se funda en el artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—(fdo.) L. G. Cruz, Srto."

Se advierte al procesado Osvaldo Valdés Sánchez que de no comparecer en el término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Y como se ha decretado su prisión, se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Osvaldo Valdés Sánchez; so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 1996 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación al citado, se fija

el presente edicto emplazatorio en lugar público del Juzgado y copia se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Bocas del Toro, seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

E. A. PEDRESCHI G.

L. G. Cruz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santa Fé, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Reyes Rodríguez, varón panameño, natural del caserío El Gallo de esta jurisdicción, soltero, agricultor, de 26 años de edad y con cédula de identidad personal N° 58-2077, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto por el cual se abre causa criminal en su contra por el delito de lesiones.

La parte pertinente de dicho auto dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Santa Fé, Mayo tres de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

El día veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, la señora Victorina Rodríguez denunció ante la Corregiduría de El Alto, al ciudadano Reyes Rodríguez de haberle causado el día veintiuno (21) del mismo mes y año, una lesión en el escroto a Francisco Moreno (a) Chico Moreno. Una vez que el Corregidor tuvo este informe, ordenó al Guardia Nacional, Milicias Rodríguez, la captura del procesado Rodríguez y trasladarlo a la Personería de este Distrito, donde el funcionario de instrucción prosiguió la investigación; terminada la investigación, el referido funcionario trasladó a este Tribunal el expediente para el juzgamiento del procesado Rodríguez.

En el proceso brilla con bastante claridad que Reyes Rodríguez fue la persona que hirió a Francisco Moreno la tarde del veintiuno (21) de Noviembre y ello es lo que da lugar a seguimiento de causa.

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Santa Fé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Reyes Rodríguez, varón, panameño, natural de El Gallo, soltero, agricultor y con cédula de identidad personal N° 58-2077, por el delito genérico de lesiones personales de que trata el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y confirma formal detención provisional.

Se advierte al procesado Reyes Rodríguez que si se presenta al juicio se le oirá y administrará justicia como le corresponde y que de no hacerlo ello se estimará como un indicio grave en su contra y se le nombrará un defensor con quien se seguirá la secuela del juicio.

Se excita a las autoridades políticas y judiciales y a todos los habitantes del país para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo hacen con las excepciones legales.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, como lo ordena la Ley.

De cinco días disponen las partes para aducir pruebas de que intenten valerse en el debate oral y posteriormente se fijará fecha para la vista pública oral.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Envíese la comunicación de rigor y fílese el aviso de rigor en los estrados. Derechos: Artículos 2147, 2337, 2339 etc. del Código Procesal.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

Santa Fé, Mayo 10 de 1954.

El Juez,

El Secretario,

HERNANDO H. HERNANDEZ.

Pedro M. Arroyo.

(Cuarta publicación)